



**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS  
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA**

**Quepos, 17 setiembre del 2018  
CONTRATACIÓN 2018CD-000180-01**

**CONTRATACIÓN DIRECTA  
CONVOCATORIA**

La Municipalidad de Quepos le invita a participar en la contratación directa: 2018CD-000180-01. Se recibirán ofertas **hasta las 11:00 horas del día miércoles 19 setiembre del 2018**, en la oficina del Departamento de Proveduría de la Municipalidad de Quepos, ubicada en el centro de Quepos 50 metros este del Banco de Costa Rica o podrán ser enviadas al correo electrónico [proveeduria@muniquepos.go.cr](mailto:proveeduria@muniquepos.go.cr)

**1) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

**ADQUIRIR MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL DEPARTAMENTO DE  
PATENTES MUNICIPALIDAD DE QUEPOS.**

**2) PARTICIPACIÓN Y REQUISITO DE ADMISIBILIDAD.**

- 2.1) Quienes participan en esta contratación, se comprometen al fiel cumplimiento de las especificaciones establecidas en este pliego de condiciones, en la Ley de la Contratación administrativa y su Reglamento General, Ley General de la Administración Pública y demás normas jurídicas que regulan esta materia.
- 2.2) El oferente deberá consignar en su oferta de manera expresa que cuenta con la disponibilidad de tiempo necesario para cumplir con el objetivo de esta contratación.

**3) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- 3.1) Las ofertas podrán ser enviadas por correo electrónico, debidamente firmadas por quien tenga capacidad legal para obligarse o para obligar a su representada. La misma deberá ser presentada antes de la hora de cierre de recepción de las ofertas.
- 3.2) Los oferentes deben presentar su oferta de acuerdo con los requisitos de Admisibilidad y demás requerimientos, así como en cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en este cartel.
- 3.3) La oferta debe presentarse libre de tachaduras, borrones y/o manchas, de lo contrario la información que sustituya lo tachado, borrado o manchado se tendrá como no puesto.
- 3.4) La oferta así como su documentación anexa y productos esperados deberán presentarse por escrito en idioma español, o con su correspondiente traducción, según lo dispone el artículo 62 del RLCA, con excepción de la información técnica muy específica que podrá ser suministrada en idioma inglés. Siempre que



## MUNICIPALIDAD DE QUEPOS DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

exista contradicción entre información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.

- 3.5) El plazo de vigencia de la oferta será de 30 días hábiles, a partir de la fecha de apertura.
- 3.6) Una vez que se ha verificado el acto de apertura de las ofertas presentadas a concurso en la Proveeduría de la institución, no podrán ser retiradas ni podrán modificarse, entendiéndose que aportadas las ofertas en la proveeduría no podrán retirarse ya que éstas pertenecen a la Municipalidad.
- 3.7) La Proveeduría no considerará oferta alguna presentada después de la hora fijada para el acto de apertura de las ofertas, las mismas serán recibidas, pero no serán evaluadas.
- 3.8) El oferente debe indicar en su oferta un número de **CUENTA CLIENTE O CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE COSTA RICA O BANCO NACIONAL DE COSTA RICA** por medio del cual se hará efectivo el pago. La Municipalidad realizara los pagos mediante transferencia bancaria del Banco de Costa Rica.

#### 4) **DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE INCLUIR CON LA OFERTA:**

- 4.1) Toda oferta presentada debe contener toda la documentación solicitada dentro de este cartel. En caso de las declaraciones juradas, se harán bajo la gravedad de juramento y no será necesario rendirlas ante Notario Público, salvo que el oferente sea adjudicado y así lo solicite la Administración previo a la elaboración del contrato. Dichas declaraciones serán admisibles en documento separado o bien como parte del texto de la propuesta:
  - a) Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
  - b) Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición, según artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa.
  - c) Declaración de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la C.C.S.S, o bien que tiene arreglo de pago aprobado por esta y vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de que aparezca como patrono “NO INSCRITO” o estado “INACTIVO”, deberá explicar el motivo del porque no se encuentra inscrito como patrono ante la C.C.S.S. Declaración jurada de que se encuentra al día con FODESAF o bien que tiene arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, que reformó la Ley 5662. Comprobante de que se encuentra al día con el Impuesto de personas jurídicas, correspondientes a la Ley 9024, La Administración podrá verificar esta condición directamente del sistema de esa entidad.
  - d) Certificación de la personería jurídica de la empresa en caso necesario.
  - e) Copia de la cédula del oferente si es persona física o del representante Legal de la compañía en caso de oferta de persona jurídica.

#### 5) **DEL PRECIO.**

El precio deberá ser firme y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. En caso de divergencia entre



## MUNICIPALIDAD DE QUEPOS DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real.

- 5.1) Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicara la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, a las ofertas en dólares se les aplicará la conversión a moneda nacional, utilizando el tipo de cambio vigente para la venta del Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.
- 5.2) La oferta económica debe incluir el monto expresado por cada línea cotizada y el monto total, en moneda nacional, en número y en letras, prevaleciendo en caso de divergencia, la consignada en letras. Además deberá indicar el costo de traslado y entrega del bien, de no hacerlo se le aplicara el artículo 25 del RLCA. La misma debe confeccionarse libre del impuesto de ventas y consumo. Precios unitarios y totales: Se solicita a los oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del RLCA.

### 6) FACTORES DE EVALUACIÓN

#### 6.1) Calificación de ofertas.

Para la calificación de las ofertas se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:

<u>CONCEPTO</u>	• <u>FORMA DE EVALUACIÓN</u>	• <u>PORCENTAJE</u>
PRECIO	<b><u>Precio menor X 60</u></b> <b><u>Precio a evaluar</u></b>	60%
TIEMPO DE ENTREGA	<b><u>Plazo menor X 20</u></b> <b><u>Plazo Mayor</u></b>	20%
GARANTIA	<b><u>Plazo mayor X 20</u></b>	20%
TOTAL		100%

### 7) **ADJUDICACION:**

El adjudicatario de esta contratación no podrá traspasar o ceder los derechos derivados de la adjudicación en firme a terceros, sin previo consentimiento y por escrito de la Municipalidad de Aguirre.

- 7.1) La adjudicación de esta licitación recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para la administración, que cumpla con las especificaciones del cartel y lo establecido en la Ley de la Contratación Administrativa, así como con el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 7.2) La Municipalidad de Quepos no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa.



## MUNICIPALIDAD DE QUEPOS



### DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

- 7.3) En caso de que se dé un empate se procederá a tomar en cuenta como primer elemento para desempatar, la oferta que demostró mayor tiempo en el mercado, si se mantuviera el empate se considerará como factor de evaluación de desempate para la contratación, una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración de acuerdo a los siguientes parámetros: **a)** PYME de industria 5 puntos. **b)** PYME de servicio 5 puntos. **c)** PYME de comercio 2 puntos. **d)** Por último si se mantuviera el empate se procederá al lanzamiento de una moneda en una serie de tres, y resultara adjudicado quien gane dos de tres lanzamientos.
- 7.4) La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar una línea o varias líneas según conveniencia de la administración. art 52 inciso n) del Reglamento a la Ley de contratación administrativa.
- 7.5) En la relación de la Municipalidad con el adjudicatario no mediará subordinación laboral alguna, ni salario, por lo que correrá por su cuenta cualquier obligación relacionada con la C.C.S.S. o el I.N.S., liberando de cualquiera de esas responsabilidades a la Municipalidad.
- 7.6) El oferente deberá indicar el lugar donde se ubica su oficina y consignar sus números de teléfono, fax y correo electrónico para notificaciones.
- 7.7) El adjudicatario deberá hacer referencia al número de procedimiento y orden de compra, en la factura para trámite de pago.
- 7.8) **La entrega de lo adquirido debe de realizarse en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 2:00pm, en la bodega municipal, además el traslado y costos del mismo debe de ser contemplado por la empresa adjudicada. Coordinar la entrega al teléfono 2777 8300 ext 139 – 140 de Proveeduría Municipal.**
- 8) LA FORMA Y PLAZO DE PAGO.**
- 8.1) La Municipalidad cancelará los servicios prestados de conformidad con lo que señala el artículo 34 R.L.C.A., que indica que la Municipalidad tendrá un plazo de 30 días naturales para cancelar. Este se efectuara en un tracto, una vez presentado el respectivo informe por los servicios prestados, y que el mismo cuente con el aval de la unidad solicitante de esta contratación. El pago podrá realizarse en la moneda fijada en la contratación o bien en colones costarricenses, salvo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Para ese efecto se utilizará el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la confección del cheque o medio de pago seleccionado.
- 8.2) La Municipalidad no tramitará pago alguno sobre facturas que no estén debidamente autorizadas, según lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación.



**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS**  
**DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA**

**9) ASPECTOS TÉCNICOS DE ADQUISICIÓN.**

LÍNEA	CANT	DESCRIPCIÓN
1	1	<b>ESCRITORIO</b> <b>CARACTERÍSTICAS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Madera aglomerada</li><li>• Laminado en PVC</li><li>• Color café</li><li>• 120cm x 70cm x 73cm</li></ul> 
2	1	<b>SILLA EJECUTIVA</b> <b>CARACTERÍSTICAS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Asiento y respaldo reclinable con seguro</li><li>• Brazos cubiertos con espuma con vinilo</li><li>• Base de metal cromada, con soporte aproximado de 120 kg</li></ul> 

**10) DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**10.1)** En toda contratación que supere la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL COLONES, se rebajará en cada pago el 2% del impuesto sobre la renta, según artículo 24, inciso G, del Reglamento del Impuesto sobre la Renta.

**11) EJECUCIÓN.**



## MUNICIPALIDAD DE QUEPOS DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

11.1) El adjudicatario iniciará la ejecución del contrato una vez notificada la orden de compra.

### **12. MULTAS.**

Si existiera atraso no justificado en la entrega del objeto de esta Contratación, de acuerdo con los términos del Contrato, y por ende de la Oferta y del presente Cartel, una vez vencido el plazo de entrega, incluyendo las prórrogas que se hubiesen otorgado, la Municipalidad rebajará al Contratista una cantidad equivalente al 1% del total del valor adjudicado por cada día hábil de atraso, hasta un máximo del 25%, porcentaje a partir del cual se considerará como incumplido el contrato a efecto de que la Municipalidad acuda a la figura jurídica de la resolución por incumplimiento contractual, de conformidad con la normativa vigente y aplicable a esta materia. (Art. 712 Código Civil)

Se entenderá que el retraso en la entrega del objeto contractual, una vez vencido el plazo establecido, no resulta imputable al adjudicatario, a título de incumplimiento contractual, cuando el mismo sea consecuencia directa del acaecimiento de caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobada por el Contratista y aceptada por la Municipalidad; siempre que la justificación respectiva haya sido presentada por el Contratista dentro de los cinco días hábiles posteriores al acontecimiento que provocó el atraso.

### **13) RESCISIÓN Y EJECUCIÓN.**

**13.1)** Dentro de las cláusulas exorbitantes, la Municipalidad conserva su derecho a decretar la rescisión o resolución del contrato, según las causales que deberán concretarse y bajo los parámetros admitidos por la normativa de contratación administrativa.

**13.2)** Para consultas se pueden comunicar al departamento de Proveduría Municipal con el señor Lic. Jonathan Mesén Jiménez al teléfono 2777-8300 Ext 139 y 140 o al correo electrónico [proveeduria@muniquepos.go.cr](mailto:proveeduria@muniquepos.go.cr)

**Lic. Jonathan Mesén Jiménez.**  
**Proveedor a.i.**  
**Municipalidad de Quepos**